



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	JORGE HUMBERTO VILLA MENDEZ
Radicado	05001 31 03 013 2021 00375 00
Asunto	Incorpora-Requiere

Incorpórese al expediente digital, la autorización de dependencia judicial y la constancia de envío de trámite para notificación personal surtida por la parte demandante, a la parte ejecutada JORGE HUMBERTO VILLA MENDEZ, el día 04 de noviembre de 2021, bajo el procedimiento establecido por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, con resultado positivo.

Conforme lo anterior y una vez examinado el expediente digital, encuentra el despacho que en los anexos aportados obrantes a folios 16 y 17 del cuaderno principal, no se evidencia la dirección electrónica jorgevilla0154@gmail.com.

Puestas de este modo las cosas, previo a valorar y calificar la notificación, y precaviendo nulidades por indebida notificación, se requiere a la parte demandante para que informe al Despacho la forma en que obtuvo el correo electrónico que fue denunciado como propiedad de la parte demandada: jorgevilla0154@gmail.com, allegando las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ**

A.T.

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec956528f71e3372c9ce064da99355f470321366160c606739368b7ee01eb2
ef**

Documento generado en 03/12/2021 11:50:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**